

## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131-1312- DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución **131-1312** fechada el 27 de noviembre de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 890.904.996-1, representada en su momento por el señor el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.564.579, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía N° 71.667.069, en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-65043, ubicado en el municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1-En la precitada Resolución en su Artículo segundo se requiere a la parte interesada, para que realice acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual la Corporación le dio las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 193 árboles.
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 3.009.835

2-Mediante Radicados **CE-03003-2021** fechado el 22 de febrero del año en curso, la parte allega la información acerca de la compensación realizada por el esquema de pago de servicios ambientales.

3-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 01 de diciembre de 2021, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-08143-2021** fechado el 21 de diciembre de 2021, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

#### "25. OBSERVACIONES:

*Mediante visita de control y seguimiento realizada el día 24 de agosto de 2021, se procede a evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos para el aprovechamiento forestal autorizado por la Corporación mediante Resolución 131-1312-2018 de 27 de noviembre de 2018, en la que se realiza un recorrido por los predios de interés, y se verifica la información presentada de las actividades realizadas para el aprovechamiento mediante el radicado No CE-03003-2021 de 22 febrero de 202, encontrando que:*

1. La resolución 131-1312-2018 otorgó el aprovechamiento forestal de 61 árboles para el proyecto Valle de San Nicolás, el cual se divide en 2 etapas así:

- 14 árboles Etapa 3. Saneamiento Planta de Tratamiento de agua Residuales El Retiro.
- 47 árboles Etapa 4. Redes de acueducto

Los árboles objeto de la solicitud corresponden a cuarenta y siete (47) individuos en zona rural y catorce (14) en zona urbana (PTAP), de los cuales, los que aplican para el desarrollo del contrato "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROYECTO VALLE SAN NICOLÁS. GRUPO 1 TRAMO GLORIETA LA FE – EL TABLAZO", son 47 individuos, ubicados a lo largo del tramo.

Los 47 individuos de la Etapa 4 están compuestos por las especies: palma yuca (*Yucca guatemalensis*) con nueve (9) individuos, acacia negra (*Acacia melanoxylon*) con cinco (5) individuos, aguacatillo (*Persea sp.*) con dos (2) individuos, pino pátula (*Pinus patula*) con un (1) individuo, ciprés (*Cupressus lusitanica*) con siete (7) individuos, eucalipto (*Eucalyptus grandis*) con veinte (20) individuos y drago (*Croton magdalenensis*) con tres (3) individuos.

Todos estos árboles se encuentran localizados en los predios identificados con los FMI N°020-14137, 020-7997, 020-10963, Y 020-44256 ubicados en el municipio de Rionegro y FMI N° 017-30446 del municipio de El Retiro, al interior de algunos predios, o en su defecto en las fajas de retiro de la vía administrada por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en el tramo objeto del contrato.

Las actividad de aprovechamiento de árboles aislados de realizó desde el k22+635 hasta el k3+560, abscisado de DEVIMED.

En total se realizó la tala de 34 individuos arbóreos, ya que por las condiciones de la obra (diseños), no fue necesario realizar la tala de los 47 árboles autorizados (Tabla 2).

Con forme a la información presentada y verificada en campo, de los 47 árboles autorizados en zona rural, se dejaron de talar 13 individuos arbóreos, un individuo ubicado en el predio con FMI 020-10963 frente de la universidad EAFIT, que ya se encontraba talado cuando se realizó la identificación y reconocimiento de los individuos, 5 individuos en la urbanización Sierra Blanca correspondientes a Acacias negras y un Drago; y 7 individuos (Eucaliptos) en el predio 2+400 (Tabla 3).

Nº	Fecha de tala	Tramo	Nombre Común	Nombre Científico	Altura	Volumen
2	7 enero 2020	Predio puerta verde	Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	2,5	0,0246
18	7 y 8 enero 2020	Vía Entrada finca La Golondrina	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	17,0	0,8546
19			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	20,0	0,7955
20			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	20,0	2,1992
25	28, 29 y 30 de enero de 2020	Finca Asturias	Pino pátula	<i>Pinus patula</i>	20,0	16,2527
31	11, 12 y 13 de marzo de 2020	Sierra Blanca	Acacia negra	<i>Acacia melanoxylon</i>	15,0	1,0481
32			Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	17,0	1,3636
33			Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	17,0	2,1307
34			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	11,0	2,2824
35			Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	8,0	0,3980
36			Acacia negra	<i>Acacia melanoxylon</i>	17,0	3,4728
37			Finca 2+400	Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	9,0

38	11, 12, 13 y 16 de marzo de 2020		Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	12,0	1,7112
39			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	14,0	1,7235
40			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	10,0	0,2576
41			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	17,0	3,1256
42			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	16,0	4,3137
43			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	12,0	0,3001
44			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	10,0	0,1685
53	12 de marzo de 2020	Colegio Jorge Robledo	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	8,0	1,1408
54			Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	7,0	0,5615
55	16 de marzo de 2020		Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	12,0	4,1778
57	27 y 28 de enero 2020	k 3+560	Aguacatillo	<i>Persea sp.</i>	12,0	3,3683
58			Aguacatillo	<i>Persea sp.</i>	10,0	0,3477
60	7 de enero 2020	K 22+667	Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	8,0	0,2642
61			Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	8,0	0,2924
62			Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	8,0	0,5156
63			Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	5,0	0,0276
64			Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	5,0	0,0276
65			Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	4,0	0,0221
66			Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	4,0	0,0221
67	04 agosto 2020		Palma yuca	<i>Yucca guatemalensis</i>	5,0	0,0276
68	08 enero 2020	Tierra Negra	Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	8,0	0,0902
69			Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	8,0	0,0643
		<b>Total aprovechados</b>	<b>34</b>			

Tabla 2. Individuos aprovechados Fuente: Informe de actividades aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución 131-1312-2018 de 27 de noviembre de 2018, con radicado No CE-03003-2021 de 22 de febrero de 2021.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad
Drago	<i>Croton magdalenensis</i>	1
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2
Acacia negra	<i>Acacia melanoxylon</i>	3
Eucalipto	<i>Eucalyptus sp.</i>	7
<b>Total</b>		<b>13</b>

Tabla 3. Individuos NO aprovechados Fuente: Informe de actividades aprovechamiento forestal autorizado mediante Resolución 131-1312-2018 de 27 de noviembre de 2018, con radicado No CE-03003-2021 de 22 de febrero de 2021.

- El aprovechamiento se realizó entre los tiempos otorgados (entre diciembre de 2019 y marzo de 2020), teniendo en cuenta que se amplió el plazo de la vigencia mediante las Resoluciones No 131-0578-2019 de 29 de mayo de 2019 y No 131-0014-2020 de 21 de enero de 2020, con vigencia hasta el mes de julio de 2020.

Se realizó manejo de fauna, de acuerdo a la información presentada se realizó una fase de ahuyentamiento, para las zonas intervenidas por el Proyecto CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PROYECTO VALLE SAN NICOLÁS y para las zonas a intervenir en el proyecto “AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL RETIRO”, se presenta Informe de Ahuyentamiento de fauna, mediante el radicado No CE-03003-2021 de 22 de febrero de 2021.

3. con diferentes estímulos como se observa en la Tabla 2.

Tipo de Estímulo	Dispositivo	Objetivo	Grupo faunístico a ahuyentar
Visual	Siluetas	Instalar siluetas de aves rapaces del trópico modeladas en plástico, que sean reconocidas como tal por las especies que se desean ahuyentar. Se instalan en las ramas de los árboles cerca de nidos y cavidades que se presume están en actividad.	Aves y pequeños mamíferos
Auditivo	Parlantes	Reproducir sonidos estridentes y vocalizaciones de depredadores con el uso de parlantes amplificadores móviles, que simulen la presencia de personas, depredadores, maquinaria pesada para generar estrés ambiental.  Los sonidos se activan durante 15 a 20 minutos, se pausa durante 10 minutos y se repite.	Aves y mamíferos
Mecánico	Remoción vegetal controlada	Generar perturbación controlada a través golpes a los fustes de los árboles o movimiento de ramas de forma discontinua.	Anfibios, reptiles, aves y mamíferos

Tabla 2. Descripción de Dispositivos disuasivos utilizados. Fuente Informe de actividades presentado en el interesado Radicado No CE-02969-2021 de 22 de febrero de 2021.

El ahuyentamiento de la fauna silvestre, se llevó a cabo al inicio y durante la ejecución de las labores de tala, con el fin de espantar posibles especímenes presentes y desactivar cualquier nido y/o madriguera presente en la zona que pudieran albergar cualquier tipo de especie de vertebrado, y así garantizar que estos pudiesen migrar de manera segura a áreas aledañas fuera del área de intervención directa. Los dispositivos disuasivos utilizados estuvieron acompañados de búsqueda y patrullaje de individuos silvestres y sus posibles rastros. Durante las actividades realizadas en el proyecto, se utilizó estimulación de tipo visual, auditiva y mecánica en la zona a intervenir.

Manifiestan que durante la fase de aprovechamiento forestal no hubo necesidad de rescatar ningún individuo, lo cual hace inferir que el proceso de ahuyentamiento fue exitoso y se emplearon las técnicas efectivas y adecuadas.

Se informa que Durante las labores de remoción forestal se llevó a cabo el ahuyentamiento con estimulación sensorial de tipo auditivo, visual y mecánico, propicio para la fauna silvestre observada asociada a las áreas intervenidas, las cuales fueron aves casi en su totalidad que se encontraban realizando su desplazamiento por la zona hacia áreas con disponibilidad de alimentos, algunas de ellas haciendo uso de los árboles como puntos de percha y al parecer, otras pueden usar la zona como área de dormitorio. No se detectaron puntos específicos de nidación para los otros grupos faunísticos (herpetos y mamíferos) dentro del área de influencia directa del proyecto.

Según criterio del grupo profesional en el área, se determinó optar previamente el uso de métodos de ahuyentamiento generalistas (auditivo y visual) y uno específico (mecánico) de manera preventiva para el tipo de fauna observada en el área de intervención directa. De igual manera, se realizó acompañamiento durante el desarrollo del aprovechamiento forestal y se realizó una inspección visual previa a ejecutar la tala de los individuos arbóreos y un nuevo registro de los árboles talados a través de búsqueda activa y observación directa por todo el equipo de trabajo una vez talados.

Se realizó la inspección de nidos antes de iniciar las labores de aprovechamiento forestal, realizando revisión minuciosamente cada uno de los árboles, durante la intervención no se registró ningún nido en estado de actividad o inactividad.

Así mismo no se encontró en los árboles intervenidos panales de abejas avispas u hormigueros.

En general, durante las actividades de ahuyentamiento y tala para el proyecto “AMPLIACIÓN DE LA PTAR EL RETIRO” se pudieron avistar alrededor de siete (7) especies de aves, no se detectaron nidos ni madrigueras y no hubo evidencia de huevos o polluelos o de actividades de crianza en los árboles sujetos a tala. Las aves registradas son nativas, características de áreas abiertas o con algún tipo de intervención antrópica, por lo que su presencia en sitios con infraestructura humana es común, hubo acompañamiento constante de la bióloga, quien después de la tala, realizó una revisión del material vegetal resultante de los árboles talados con el fin de buscar nidos o animales que no hubiesen sido vistos. En esta actividad no se observaron nidos activos o animales atrapados

4. No se encontraron residuos producto del aprovechamiento en el lugar de la actividad de tala, posterior a la tala se realizó chipiado y disposición final de todo el material, para lo cual el interesado presenta certificado del proceso, por parte de la empresa SALIX FORESTAL S.A.S, Identificada con NIT No 900.578.604-4, donde certifica que en el mes de Diciembre del año 2019, se realizó la disposición final en predio particular, Imagen 1.



Imagen 1. Certificado de disposición final de residuos generado en el aprovechamiento.

5. La madera producto del aprovechamiento se movilizó por parte del subcontratista, para lo cual se solicitó salvoconducto de movilización. Imagen 2.

No. 123110153128

EXPEDICIÓN	CORNARE	29/01/2020	ANTIOQUIA	EL RETIRO				
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedición	Departamento	Municipio				
TIPO DE SALVOCONDUCTO	Movilización							
VIGENCIA DEL SALVOCONDUCTO	29/01/2020	31/01/2020						
	Desde	Hasta						
TITULAR DEL SALVOCONDUCTO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN		80904996	MEDELLÍN - Rural				
	Nombre o Razón Social	Identificación	Municipio Domicilio					
	Cra. 58 42 125		3808080					
	Dirección		Teléfono					
CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable							
INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS ESPECIMENES	Modo de Adquisición							
	Aprovechamiento de Árboles Aislados	RE N° 131-1312-2018	4/12/2018	CORNARE				
	Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental				
	Información del Titular							
	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN		80904996	MEDELLÍN - Rural				
	Nombre o Razón Social	Identificación	Municipio Domicilio					
	Cra. 58 42 125		3808080					
	Dirección		Teléfono					
	Autorización	Comercial						
	Forma Otorgamiento	Finalidad Uso						
Procedencia Especímenes								
ANTIOQUIA	EL RETIRO	DON DIEGO						
Departamento	Municipio	Vereda						
RUTA DESPLAZAMIENTO	Tipo de movilización Casco Urbano							
	Departamento	Municipio	Barrio					
	ANTIOQUIA	EL RETIRO	Vereda Don Diego Km 1					
	ANTIOQUIA	EL RETIRO	Vereda Don Diego Km 5					
TRANSPORTE	Modo Transporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador		
	Terrestre	Camión 600	Ingeniería y Contratos	OMQ443	Carlos Octavio Taborda	71625503		
Nombre Especie	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripción	Identificación
Eucalyptus sp.	Rolizo	Rolo	Metro Cubico	34,000	5,8200	diámetro:0.33jar go:2;	Medidas promedio	NA

Imagen 2. Salvo conducto, movilización madera aprovechada y autorizada mediante resolución No 131—1312-2018 de 27 noviembre de 2018

6. En cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la compensación, se realizó a través del programa Banco2, para la cual MASBOSQUES presenta propuesta, es de aclarar que la autorización se realizó para 61 individuos de los cuales solo se talaron 47, la compensación se realizó por el total de individuos autorizados, que corresponde a 193 árboles (51x 3 = 153) + (10x4 = 40), para un total de tres millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$3.223.486)., el valor de compensación corresponde al año 2020, \$16.702 (Imagen 3).

Propuesta para la Implementación del Esquema de Pago por Servicios Ambientales Banco2®.

1. ALCANCES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene como finalidad, la Implementación del esquema de pago por servicios ambientales Banco2®, para dar cumplimiento a la compensación por aprovechamiento de árboles aislados de conformidad a lo dispuesto por Cornare, mediante la Resolución N° 131-1312-2018 y 131-1004-2019.

2. VALOR DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PAGO

El valor total de la propuesta para las obligaciones aprobadas por Cornare tiene un valor total de: seis millones ciento diecinueve mil ciento veinticinco PESOS (\$ 6.119.125). IVA incluido

ALCANCE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. APRESTAMIENTO	Informe	1	\$ 200.000	\$ 200.000
2 CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS	Predio	1	\$ 270.000	\$ 270.000
3 SELECCIÓN DE PREDIOS OBJETO DE INCENTIVO	Predio	1	\$ 15.000	\$ 15.000
4 SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE CONSERVACION	Acuerdo	1	\$ 230.000	\$ 230.000
5 PLAN DE DISPERSION	Socio	1	\$ 4.000	\$ 4.000
6 SEGUIMIENTO	Predio	2	\$ 250.000	\$ 500.000
7 APLICATIVO	Año	1	\$ 100.000	\$ 100.000
8 COMPENSACIÓN FAMILIAS	Año	1	\$ 3.925.428	\$ 3.925.428
9 ADMINISTRACIÓN	Año	1	\$ 524.443	\$ 524.443
SUBTOTAL				\$ 5.768.871
IVA 19%				\$ 350.254
TOTAL				\$ 6.119.125



NOTA: El valor de la compensación por individuos es de \$16.702 para el año 2020 según resolución de Cornare, para un total por los 314 árboles de \$ 5.244.428, a esto se le carga el valor de la administración y el IVA sobre todos los ítems, menos el de Compensación Familias (8).

Resolución	árboles a compensar	valor árbol	valor total
131-1312-2018	193	\$ 16.702	\$ 3.223.486
131-1004-2019	121	\$ 16.702	\$ 2.020.942
<b>TOTAL</b>	<b>314</b>		<b>\$ 5.244.428</b>

PRESENTADO POR:

JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA  
Director Ejecutivo  
Corporación MASBOSQUES

Elaboró:  
Edwar Andrés Ospina C  
Líder Compensaciones



Imagen 5. Tocones de individuos aprovechados..

Verificación de cumplimiento de <b>Requerimientos o Compromisos</b> : Actividades a cumplir de acuerdo con la Resolución de autorización 131-1312 de 27 de noviembre de 2018.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
El aprovechamiento de los árboles, tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto.		X			El aprovechamiento se realizó entre los tiempos otorgados (entre diciembre de 2019 y marzo de 2020), teniendo en cuenta que se amplió el plazo de la vigencia mediante las resoluciones No 131-0578-2019 de 29 de mayo de 2019 y No 131-0014-2020 de 21 de enero de 2020, con vigencia hasta el mes de julio de 2020.
<b>Acogerse a una de las dos opciones de compensación:</b> El interesado se acoge a la Opción 2: “Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE <a href="http://www.comare.gov.co">www.comare.gov.co</a> , de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <a href="http://www.banco2.com/">http://www.banco2.com/</a> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar es de \$ 3.009.835 (15.595 pesos x 193 árboles).		X			En cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la compensación, se realizó a través del programa Banco2, para la cual MASBOSQUES presenta propuesta, es de aclarar que la autorización se realizó para 61 individuos de los cuales solo se talaron 47, la compensación se realizó por el total de individuos autorizados, que corresponde a 193 árboles ((51x 3 = 153) + (10x4 = 40), el valor de compensación por árbol se acogió a la tarifa del 2020, para un total de Tres millones doscientos veintitrés mil

					cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$3.223.486)
Enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa.		X			Se anexa, propuesta, factura y comprobante de pago (Imagen 3)
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.		X			De los 61 individuos arbóreos autorizados al proyecto para talar, solo se talaron 47.
Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar o ser dispuestos en forma adecuada en un sitio autorizado para ello.		X			posterior a la tala se realizó chipiado y disposición final en sitio autorizado, para lo cual el interesado presenta certificado del proceso, por parte de la empresa SALIX FORESTAL S.A.S, Identificada con NIT No 900.578.604-4, donde certifica que en el mes de Diciembre del año 2019 Imagen 1.
Transporte de la madera producto del aprovechamiento.		X			Se tramitó salvoconducto para la movilización de madera aprovechable (Imagen 2)

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

## 26. CONCLUSIONES:

- El aprovechamiento forestal se realizó acorde a lo autorizado, es decir, se talaron aquellos árboles que fueron autorizados, con la observación que se dejaron en pie 13 árboles que no fue necesario intervenirlos.
- Se realizó el correcto manejo y disposición de los residuos, se hizo el chipiado de todo el material y disposición final, para lo cual el interesado presenta certificado del proceso, por parte de la empresa SALIX FORESTAL S.A.S, Identificada con NIT No 900.578.604-4, donde certifica que posteriormente se dispuso en sitios autorizados.
- La madera producto del aprovechamiento, debió ser transportada a otro lugar, por lo que se expidió por parte de la corporación Salvo conducto de movilización, se verifica en las bases de datos de la Corporación.
- Dentro de las obligaciones y requerimientos citados en la Resolución de autorización 131-1312-2018, se tiene la compensación forestal, En cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la compensación, se realizó a través del programa Banco2, para la cual MASBOSQUES presenta propuesta, es de aclarar que la autorización se realizó para 61 individuos de los

*cuales solo se talaron 47, la compensación se realizó por el total de individuos autorizados, que corresponde a 193 árboles, para un total de Tres millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$3.223.486), y para el valor por árbol, se acogió a la tarifa del año 2020.”*

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-08143-2021** fechado el 21 de diciembre del año en curso, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **131-1312** del 27 de noviembre de 2018.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, establecidas en la Resolución **131-1312** fechada el 27 de noviembre de 2018, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 890.904.996-1, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía N° 71.667.069, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental número **05.607.06.31107**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A.S. E.S.P.**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la parte que la visita de Control y Seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la Circular con radicado PPAL-CIR-00003-2021 del 7 de enero de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.06.31107**

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnico: Yolanda Henao Ríos

Fecha: 22/12/2021